



Consejera ponente: Gladys Arévalo

ACUERDO No. CSJBOYA25-104

4 de septiembre de 2025

“Por el cual se establecen turnos de Magistrados del Distrito Judicial de Yopal para la atención de la acción constitucional Hábeas Corpus durante la vacancia judicial comprendida entre el 20 de diciembre de 2025 y el 10 de enero de 2026”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las delegadas mediante Acuerdo PSAA08-5433 de 2008 ratificado mediante Acuerdo PCSJA24-12227 del 29 de noviembre de 2024, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala del 4 de septiembre de 2025.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Fijar los turnos de Magistrados, para la atención exclusiva de la **segunda instancia** de la acción constitucional de Hábeas Corpus en el Distrito Judicial de Yopal, durante el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2025 y el 10 de enero de 2026 de la siguiente manera:

- El turno del **20 al 31 de diciembre de 2025** será asumido por la doctora Gloria Esperanza Malaver de Bonilla, Magistrada del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal o quien haga sus veces al Despacho a su cargo.
- El turno del **1 al 10 de enero de 2026** será asumido por el doctor Jairo Armando González Gómez, Magistrado del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal o quien haga sus veces al Despacho a su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los turnos para la atención de la acción constitucional de Hábeas Corpus, de lunes a viernes se cumplirá de manera presencial en el horario habitual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Magistrados podrán programar turnos presenciales de lunes a viernes, para uno de los empleados, durante el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2025 y el 10 de enero de 2026. Así mismo, coordinarán los compensatorios de los empleados que cumplan el turno, en los términos de los Acuerdos Reglamentarios PSAA07-3972 y PSAA07-4007.

ARTÍCULO 2°. Infórmese a la Honorable Corte Suprema de Justicia en calidad de autoridad nominadora para que de acuerdo con sus atribuciones se suspendan las vacaciones de los Magistrados quienes prestarán turno en el tiempo señalado en el artículo 1° del aludido acto administrativo. Lo anterior, de conformidad con lo expuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil en sentencia del 10 de octubre de 2023, radicado 110010306000202300394-00 CP. Doctora Ana María Charry Gaitán.

ARTÍCULO 3°. El Consejo Seccional efectuará el seguimiento necesario a fin de garantizar el cumplimiento del presente acto administrativo.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBOYA25-104 del 4 de septiembre de 2025. "Por el cual se establecen turnos de Magistrados del Distrito Judicial de Yopal para la atención de la acción constitucional Hábeas Corpus durante la vacancia judicial comprendida entre el 20 de diciembre de 2025 al 10 de enero de 2026".

ARTÍCULO 4°. Comuníquese este Acuerdo a los Magistrados que cumplirán el turno y publíquese en la página Web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese este Acuerdo a la Honorable Corte Suprema de Justicia para los fines administrativos de su competencia.

ARTÍCULO 6°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).



GLADYS ARÉVALO
Presidenta

GA/FAB/ Aprobado en sesión del 4 de septiembre de 2025. ***